



Caracas, 21 de febrero de 2013

**PODER ELECTORAL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
Ciudadanos Rectores**

**Rectora Tibusay Lucena  
Rectora Sandra Oblitas  
Rectora Socorro Hernández  
Rectora Tania D´Amelio  
Rector Vicente Díaz**

**Ciudad.-**

**Ref.: Solicitud de Regulación de Proceso Electoral  
Excepcional, de acuerdo a lo previsto en los artículos  
233 y 234 de la Constitución de la República Bolivariana  
de Venezuela.**

**Estimados Rectores:**

Quienes suscriben, **Dashiell López y Edgar José Saldivia Dáger**, venezolanos, mayores de edad, domiciliados en Caracas, y titulares de las cédulas de identidad N° **13.337.558** y **1.869.694**, respectivamente, el primero actuando en nombre propio y el segundo actuando en nombre propio y en nombre de la **Asociación Civil Sumate**, inscrita en el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda, el 4 de julio de 2002, bajo el número 24, Tomo I, Protocolo Primero, en su carácter de Vicepresidente, de la Asociación Civil Sumate, según consta en documento inscrito ante el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda bajo el número 35, Tomo 14, Protocolo de Transcripción de Fecha 21 de enero de 2009; con el debido respeto y con fundamento en los artículos 51 y 62 constitucionales **nos dirigimos a ustedes, para solicitarles la elaboración y publicación de un Reglamento Especial con el fin de regular una Elección Presidencial, que debe celebrarse en un plazo máximo de treinta días, en el caso de declararse Falta Absoluta del Presidente de la República, como lo establece el artículo 233 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV); ello con fundamento en la responsabilidad que le compete en su rol de Rectores Principales del Poder Electoral, tal como lo expresa el artículo 293, numeral 1, de la C RBV.**

En ese sentido la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 293, numeral 1, y la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE), en su artículo 33, numeral 29; les confieren a ustedes la facultad de reglamentar, convocar y organizar los procesos electorales.

Es por ello que hoy acudimos a ustedes, como autoridad electoral, a los fines de solicitar la pertinente reglamentación del supuesto previsto en el mencionado artículo 233 constitucional, al igual que el cronograma electoral, a los fines de regular ese proceso con antelación; ya que si infortunadamente llegase a presentarse la situación de Falta Absoluta prevista en la Constitución de la República; el Consejo Nacional Electoral debe estar preparado para acometer todas las tareas y actividades requeridas para que se celebre en un plazo no mayor de 30 días la elección presidencial, como lo establece el mismo artículo 233 de la C RBV, en condiciones de igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficacia como lo estipulan los artículos 296 de la C RBV y 4 de la LOPE.

Dentro de las actividades fundamentales y críticas que deben tomarse en cuenta en unas elecciones presidenciales a realizarse en 30 días, destacan las siguientes:

1. La convocatoria de las elecciones, con la presentación oficial del cronograma,
2. La apertura y el cierre del Registro Electoral, su publicación Preliminar y Definitivo,
3. Las postulaciones de los candidatos,
4. Las condiciones y el período de la campaña electoral,
5. La campaña informativa y el simulacro de la votación,
6. La selección y capacitación de los Miembros y Secretarios para las Juntas y Mesas Electorales,
7. La distribución de electores por Mesas y Centros de Votación (Tabla Mesa),
8. Las auditorías al Sistema Automatizado de Votación,
9. El ensamblaje y el despacho del material electoral,
10. El despliegue del Plan República,
11. La Observación Nacional e Internacional,
12. El proceso de votación el día de las elecciones que implica la instalación y constitución de las mesas de votación, el ejercicio del derecho al voto por parte de los electores, el cierre de las mesas de votación, el escrutinio y la verificación ciudadana, y
13. Las auditorías posteriores.

En los últimos tres procesos comiciales (Parlamentarias 2010, Presidenciales y Regionales 2012), con la aplicación de la nueva Ley Orgánica de Procesos Electorales sancionada en agosto de 2009, la ejecución de este conjunto de actividades ha requerido un lapso mínimo de seis (6) meses; por lo cual consideramos urgente que ustedes, como Rectores del Poder Electoral, elaboren y presenten al país este Reglamento Especial para una Elección Presidencial Producto de una Falta Absoluta, que según el artículo 233 del texto constitucional debe realizarse en 30 días.

Una vez más resaltamos que esta solicitud la presentamos con base en el artículo 293 de nuestra Carta Magna que establece entre algunas de sus funciones como miembros del Poder Electoral: "1. *Reglamentar las leyes electorales y resolver las dudas y vacíos que éstas susciten o contengan (...)*" "5. *La organización, administración, dirección y vigilancia de todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos, así como de los referendos*".

Sin otro particular al cual hacer referencia por el momento, quedamos de ustedes:

**Dashiell López**  
Director y Coordinador Contraloría  
Ciudadana

**Edgar José Saldivia Dáger**  
Director

**...Construimos Democracia**